



Departamento Administración y Finanzas
Unidad de Gestión Financiera

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DE LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 100

LA ARAUCANIA, 26 de Enero de 2022

VISTOS:

1. DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 21.395, de 2021 que aprueba Presupuesto del Sector Público año 2022 y las instrucciones presupuestarias correspondientes.
3. La Ley 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. La Resolución Exenta N°194, de 26.02.2021 de febrero del año presente año, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que actualizó "Red Nacional de Seguridad Pública" y fijó sus lineamientos actuales
5. Las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta N°54 (14.01.2022) de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba convenio para ejecutar el segundo componente de la Red Nacional de Seguridad Pública, año 2022

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.
2. Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.
3. Que, en esa línea, el Programa "Red Nacional de Seguridad Pública", en adelante también "la Red", perteneciente a la Subsecretaría de Prevención del Delito, tiene por objetivo contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivildades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las distintas comunas del país a través de los siguientes componentes: 1) Asistencia Técnica para la formulación y/o actualización de planes comunales, 2) Asistencia técnica para la ejecución de los planes comunales de seguridad pública y 3) Financiamiento de proyectos de Prevención del Delito.
4. Que, a su turno, la Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público, año 2022, particularmente, su glosa 07 "Red Nacional de Seguridad Pública", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 109, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de la Red, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaria, celebrar convenios de transferencias financieras con otras instituciones públicas.
5. Que, por su parte, de acuerdo al artículo 14 de la citada Ley N° 20.502, la ejecución de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior a nivel regional, provincial y local, se llevará a cabo por intermedio de los Intendentes -actualmente Delegados Presidenciales Regionales quienes para ejecutar esta labor podrán celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas que tengan relación directa con los planes y programas de la señalada Política Nacional e implementar medidas de prevención de la delincuencia y aquellas orientadas a disminuir la violencia y la reincidencia delictual.
6. Que, en ese contexto y acorde a lo expuesto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos presupuestarios a la segunda para que aquella, -con cargo a los mismos- ejecute el segundo componente de la Red Nacional de Seguridad Pública durante el año 2022, esto es, "Asistencia técnica para la ejecución de los planes comunales de seguridad pública", a través de la contratación de tres profesionales que cumpliendo determinadas exigencias- tendrán a su cargo la ejecución de dicho componente en los municipios de dicha región que se indican en el convenio.
7. Qué, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

01. APRUÉBASE convenio de transferencia de recursos celebrado el 31 de diciembre de 2021 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, para la ejecución del segundo componente de la "Red Nacional de

02. El convenio que en este acto y por este instrumento se aprueba, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DE LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2022.

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2021, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por su Subsecretaria de Prevención del Delito (S), doña Patricia Sepúlveda Rogel, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N O 1326, piso 5 0 , comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, en adelante e indistintamente también "la Delegación Presidencial" o "la Entidad Ejecutora", representada por su Delegado Presidencial Regional don Víctor Manoli Nazal, según se acreditará, ambos domiciliados en Manuel Bulnes N 0590, piso 3, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, el Programa "Red Nacional de Seguridad Pública", en adelante también "la Red", perteneciente a la Subsecretaría de Prevención del Delito, tiene por objetivo contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivildades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las distintas comunas del país a través de los siguientes componentes: 1) Asistencia Técnica para la formulación y/o actualización de planes comunales, 2) Asistencia técnica para la ejecución de los planes comunales de seguridad pública y 3) Financiamiento de proyectos de Prevención del Delito.

A su turno, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público, año 2022, particularmente, su glosa 07 "Red Nacional de Seguridad Pública", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 109, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de la Red, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaria, celebrar convenios de transferencias financieras con otras instituciones públicas.

Por su parte, de acuerdo al artículo 14 de la citada Ley N° 20.502, la ejecución de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior a nivel regional, provincial y local, se llevará a cabo por intermedio de los Intendentes -actualmente Delegados Presidenciales Regionales- quienes para ejecutar esta labor podrán celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas que tengan relación directa con los planes y programas de la señalada Política Nacional e implementar medidas de prevención de la delincuencia y aquellas orientadas a disminuir la violencia y la reincidencia delictual.

Así, en el contexto antes descrito, las comparecientes han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio tiene por objeto la ejecución del segundo componente de la Red Nacional de Seguridad Pública durante el año 2022, esto es, "Asistencia técnica para la ejecución de los planes comunales de seguridad pública". Para ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito compromete la entrega de recursos a la Delegación Presidencial para que esta última, con cargo a esos fondos, contrate a tres profesionales quienes tendrán a su cargo la ejecución de dicho componente en los municipios siguientes:

COORDINADOR	REGION	PROVINCIA	COMUNA
Coordinador Macrocomunal 1	Araucanía	Cautín	Carahue
			Cholchol
			Freire
			Gorbea
			Loncoche
			Nueva Imperial
			Padre las Casas
			Pitrufquén
			Saavedra
			Teodoro Schmidt
			Toltén
Coordinador Macrocomunal 2	Araucanía	Malleco	Angol
			Collipulli
			Curacautín
			Ercilla
			Los Sauces
			Lumaco
			Purén
			Renaico
			Traiguén
			Victoria
			Lonquimay
Coordinador Macrocomunal 3	Araucanía	Cautín	Cunco
			Curarrehue
			Galvarino
			Lautaro
			Melipeuco
			Perquenco
			Pucón
			Temuco
Vilcún			

SEGUNDA: Características. La selección de los profesionales que se financien con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría deberá ajustarse al procedimiento indicado en este instrumento, salvo que se trate de un profesional que ya hubiera sido validado con anterioridad, en cuyo caso, no se requerirá un nuevo proceso de validación.

Serán contratados bajo la modalidad de honorarios a suma alzada con dedicación exclusiva al Programa, por lo que, no podrá contratarse a quienes tengan la calidad de funcionarios o asesores de la Delegación Presidencial o de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Perfil de los profesionales:

- Profesional titulado de universidad acreditada por el Estado de alguna carrera de, al menos, 8 semestres.
- Deseable experiencia profesional comprobable de al menos 3 años.
- Deseable experiencia laboral de al menos 2 años en el sector público y/o municipal.
- Deseable experiencia laboral de al menos 1 año en materias de seguridad pública. Deseable contar con diplomados o cursos en materia de seguridad pública o relacionadas.
- Deseable experiencia en diseño, evaluación y gestión de proyectos.
- Deseable conocimiento de la realidad regional y provincial.
- Deseable experiencia de coordinación con redes institucionales y sociales.
- Presencia de habilidades tales como: liderazgo, proactividad, flexibilidad frente a las exigencias emergentes, asertividad, negociación.
- Dominio de metodologías cuantitativas y cualitativas de recolección de datos y análisis de información.
- Conocimiento de sistemas y programas computacionales.

Procedimiento para la contratación:

Dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio; o desde la desvinculación, renuncia u otra circunstancia que implique la necesidad de reemplazo de un profesional, según corresponda, la Delegación Presidencial deberá remitir al correo electrónico spd-rnsp@interior.gob.cl los antecedentes obligatorios que enseguida se indican de él o los profesionales propuestos, debiendo adjuntar, además, una copia del oficio conductor correspondiente. La Delegación Presidencial no podrá contratar a ningún profesional sin la validación (curricular, técnica y financiera) previa de la Subsecretaría de Prevención del Delito acorde al procedimiento aquí regulado.

Los antecedentes obligatorios que deberán adjuntarse a la postulación de los profesionales son los siguientes:

- Currículum actualizado;
- Fotocopia cédula de identidad;
- Certificado de Antecedentes;
- Fotocopia simple de certificado de título profesional y/o grado académico;
- Fotocopia simple de certificado de doctorado, magíster, post títulos, diplomados y/o cursos (en los casos que corresponda).
- Certificado de reconocimiento o registro de títulos realizados en el extranjero cuando corresponda.

En caso de aprobación: La Subsecretaría, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la propuesta de la Delegación Presidencial oficiará a esta última para que proceda a la contratación de él o los profesionales validados.

En caso de rechazo (total o parcial): La Subsecretaría, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la propuesta, comunicará el rechazo mediante oficio a la Delegación Presidencial, debiendo esta última enviar una nueva propuesta dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del oficio de rechazo en la forma antes indicada. La Subsecretaría se pronunciará —aprobando o rechazando la nueva propuesta dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de esta última.

En caso de que, por cualquier motivo, deba reemplazarse a alguno de los profesionales contratados en el marco del presente convenio, la Delegación Presidencial deberá realizar una nueva propuesta de acuerdo al procedimiento aquí descrito, debiendo adjuntar toda la documentación que dé cuenta del motivo que funda la necesidad de reemplazo, así como los antecedentes obligatorios de él o los nuevos postulantes.

Los contratos de los profesionales sólo podrán extenderse hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Funciones y obligaciones de los profesionales:

1. Entregar orientaciones y asesoría a los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Comunales de Seguridad Pública de las comunas asignadas;
2. Asesorar a los municipios asignados en todos los aspectos relacionados con el Programa, particularmente en la elaboración, actualización y/o ejecución de los Planes Comunales de Seguridad Pública;
3. Entregar asistencia técnica para la ejecución de los Planes Comunales de Seguridad Pública a los municipios asignados;
4. Promover y difundir la oferta programática de la Subsecretaría de Prevención del Delito para su incorporación en los Planes Comunales de Seguridad Pública;
5. Coordinar técnica, financiera y administrativamente la correcta ejecución de el o los proyectos financiados por la Subsecretaría

de Prevención del Delito en el marco del Programa en cada una de sus etapas;

6. Monitorear el estado de avance del Programa en las comunas asignadas e informar oportunamente a la contraparte que designe la Subsecretaría acerca de situaciones críticas que le impidan cumplir con su cometido.
7. Coordinar con otras instituciones y organismos públicos y/o privados la gestión de la seguridad a nivel local, de acuerdo a los lineamientos y estrategias del Programa;
8. Articular redes, tanto al interior de la Subsecretaría, como con otras organizaciones públicas y privadas, que faciliten la coordinación territorial y la implementación de los programas de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
9. Asistir a las actividades de capacitación que se programen por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
10. Apoyar al Coordinador Regional de Seguridad Pública en las tareas que se desprendan de la ejecución del Programa Red Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito; y
11. Otras funciones que se le entreguen en el marco del Programa.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de un profesional facultará, por ese sólo hecho, a la Subsecretaría para terminar anticipada y unilateralmente el presente acuerdo de voluntades o requerir el reemplazo inmediato del Coordinador, a su arbitrio.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se registrarán por:

- a) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- b) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N 0485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- c) Los instructivos del Programa aprobados por la Resolución Exenta N° 195, de 26 de febrero de 2021, de la Subsecretaría y sus futuras actualizaciones;
- d) Documento que fija "Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social, situacional y de desarrollo tecnológico de la Subsecretaría de Prevención del Delito", sancionado por Resolución Exenta N° 82 de 08 de febrero de 2021, de la misma Subsecretaría y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones; y
- e) La Resolución Exenta N° 194, de 26 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que contiene los lineamientos generales del Programa.

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma total de \$71.010.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que dicha Institución no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- indicar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Delegación Presidencial Regional	Item presupuestario	Subitem presupuestario	Monto
Región de La Araucanía	Personal	Honorarios	\$62.010.000
	Operación	Pasajes aéreos/terrestre	\$4.500.000
		Viáticos	\$4.500.000

Los gastos deberán ajustarse, en cada caso, a lo siguiente:

a) Personal:

Corresponde a los honorarios de los profesionales contratados durante 12 meses, correspondientes a \$62.010.000.-.

No podrá imputarse a este ítem el pago de bonos, aguinaldos, permisos, licencias médicas, feriados legales o fuero maternal. En el caso que la Delegación Presidencial los contemple en forma expresa en el contrato respectivo, los costos asociados deberán ser soportados por aquella.

Conjuntamente con la primera rendición de cuentas, la Entidad Ejecutora enviar copia de el o los contratos de honorarios respectivos con la finalidad de poder verificar que las boletas de honorarios correspondan a las personas contratadas. Además, mensualmente, deberán adjuntar las boletas de honorarios de el o los profesionales que hayan desempeñado funciones durante el mes rendido, conjuntamente con un informe de las actividades realizadas durante el mes, las que deberán coincidir con las funciones establecidas en sus respectivos contratos.

b) Operación.

Con cargo a este ítem se podrán financiar todos los gastos necesarios para que los profesionales puedan desarrollar sus funciones durante la duración del convenio y comprende lo siguiente:

(1) Gastos de traslado:

Comprende los gastos asociados al traslado de los profesionales a la ciudad de Santiago para participar de capacitación/inducción a realizar a nivel Central, o bien entre las comunas en las que desempeña sus funciones.

(2) Viáticos:

Comprende el pago de un monto definido por concepto de gastos de pernoctación y alimentación el que no puede ascender a más de \$50.000 por noche por coordinador macrocomunal.

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir a la Delegación Presidencial la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello;
- b) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo a aquel;
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Delegación Presidencial en cuanto receptora de los mismos;
- d) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Delegación Presidencial en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, quien tendrá a lo menos las siguientes funciones:
 - Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas;
 - Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte;
 - Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;
 - Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parciales y finales;
 - Ser el interlocutor válido con la Delegación Presidencial para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;
 - Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Delegación Presidencial Regional;
 - Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes; y
 - Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la correcta ejecución de este convenio.
- f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones de la Delegación Presidencial Regional:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte.
- c) Presentar en forma y plazo a la Subsecretaría de Prevención del Delito todos los antecedentes de los profesionales propuestos para el cargo, cuando sea procedente;
- d) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio; así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima;
- e) Monitorear y fiscalizar el cumplimiento exacto íntegro y oportuno de las funciones del Coordinador. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Subsecretaría para terminar el presente convenio;
- f) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo previsto en este instrumento;
- g) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- h) Disponer del espacio físico para la instalación de los profesionales, proveyendo de los bienes muebles que se requieran, tales como escritorios y sillas;
- i) Otorgar las facilidades necesarias para que los profesionales puedan asistir a las actividades que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios;
- j) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Las partes acuerdan que, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y en atención a que el presente convenio está destinado a dar continuidad a las iniciativas asociadas al Programa ya descrito, la Delegación Presidencial podrá comenzar a desarrollar las actividades contempladas en este convenio desde esta fecha sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. Lo anterior, además, considerando que de ello se derivan consecuencias favorables para sus beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Por su parte, la ejecución de actividades solo podrá extenderse hasta el término del contrato del coordinador macrocomunal si sólo fuese uno, o bien, hasta el término del contrato del último de ello, si fuesen más.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Delegación Presidencial con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

OCTAVA: Modificaciones. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

NOVENA: Término anticipado. La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Delegación Presidencial incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; incumplimiento de la obligación de monitorear el cumplimiento de las funciones del Coordinador; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante oficio dirigido al domicilio de la Delegación Presidencial, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, la Delegación Presidencial Regional deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA: Rendición de cuentas. La Delegación Presidencial deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría dentro de las 24 horas siguientes y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N°30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Delegación Presidencial Regional mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N O 1326, piso 40, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Delegación Presidencial Regional dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Delegación Presidencial.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Delegación Presidencial Regional rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Delegación Presidencial deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda NO 1326, piso 40, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones al mismo, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Delegación Presidencial Regional dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Delegación Presidencial.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 20 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Entidad Ejecutora.

Déjase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de inicio de ejecución de las actividades de este convenio o de la validación del Coordinador por parte de la Subsecretaría, cuando corresponda, ni posteriores al plazo de ejecución del convenio.

UNDÉCIMA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Delegación Presidencial Regional deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DUODÉCIMA: Eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como de la Delegación Presidencial, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por el Departamento de

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y podrán realizarse vía correo electrónico dirigido a las casillas indicadas al inicio de ejecución de este convenio por ambas contrapartes, o mediante el envío de oficio conductor. Se entenderán notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMA CUARTA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre la Delegación Presidencial con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría. Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien o quienes desarrollen las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, la Delegación Presidencial Regional la única y directa responsable de las obligaciones antedichas.

A su turno, los bienes que se adquieran con recursos de la Subsecretaría de Prevención del Delito y cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad receptora de los fondos. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la Delegación Presidencial deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente del valor de los bienes, la Delegación Presidencial deberá mantener un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de este convenio, el que deberá ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en la última rendición de cuentas, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA QUINTA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DÉCIMA SEXTA: Personerías. La representación con la que comparece doña Patricia

Sepúlveda Rogel por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en Decreto Exento RA N° 119302/6/2021, de fecha 20 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Víctor Manoli Nazal por la Delegación Presidencial Regional, constan en su designación como Delegado Presidencial Regional dispuesta por Decreto Supremo N° 178, de fecha 12 de julio de 2021, del mismo Ministerio.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada parte en señal de aceptación, las partes firman.

Firman: Patricia Sepúlveda Rogel, Subsecretaria de Prevención del Delito (S), Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Víctor Manoli Nazal, Delegado Presidencial Regional de La Araucanía.

03. El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de \$71.010.000.-, se girará en la forma establecida en el acuerdo de voluntades y se imputará a la partida 05.08.01.24.03.109.000 del presupuesto vigente de esta Institución

04. El monto antes indicado se imputará a los recursos consultados en la partida 114050405 "Gastos Administrativos Programa de Seguridad Pública".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Víctor Manuel Manoli Nazal
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



28/01/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: pECeQngS0h3eHH1u+qMj1w==

CSP/MCH/lba

ID DOC : 19395660

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión de Personas
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera

3. Encargada de Transparencia Delegación Regional Presidencial (Mail: Isaez@interior.gob.cl)
4. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS